



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

11 DE MARZO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 8615

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MONTOS MÁXIMOS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE EN EL ÁMBITO ESTATAL, CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EMITIDO POR EL COMITÉ INTERSECRETARIAL CONSULTIVO DE LA OBRA PÚBLICA (CICOP) EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 30 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y 5 FRACCIONES I Y IV, DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERSECRETARIAL CONSULTIVO DE LA OBRA PÚBLICA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los párrafos décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto del artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco establecen:

“Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno del Estado, los Municipios y los organismos autónomos, así como las respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. El ejercicio de dichos recursos será objeto de evaluación con la finalidad de propiciar que los recursos económicos que se asignen en los respectivos presupuestos, se administren y ejerzan en los términos de este párrafo.

Las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y contratación de obras que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria Pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia al párrafo anterior, no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las Leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de Recursos Económicos del Estado, de los Municipios y de sus respectivas Administraciones Públicas paraestatales, se sujetarán a las bases de este artículo.”

SEGUNDO. Que los artículos 6 y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en lo que interesa, establecen:

“Artículo 6.- El Comité Intersecretarial Consultivo de la Obra Pública (CICOP) fungirá exclusivamente como Órgano de Asesoría y consulta para el establecimiento de políticas generales, prioridades, objetivos y metas en la materia, así como para la aplicación de esta Ley en el ámbito de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo...”

El CICOP se integra con representantes permanentes que serán los Titulares de la SOTOP, quien lo Presidirá; de la Secretaría y de la Contraloría.

El Ejecutivo Estatal emitirá el Reglamento para el funcionamiento del CICOP.”

“Artículo 30.- Bajo su responsabilidad, las Dependencias y Entidades podrán contratar Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

I- Licitación Pública;

II.-Invitación a cuando menos tres personas; o

III.- Adjudicación directa

...

Previa opinión del Comité Intersecretarial Consultivo de Obra Pública, la SOTOP podrá autorizar el procedimiento de adjudicación directa, en los casos y con las excepciones procedentes a las disposiciones de este artículo, previstas en el Reglamento de esta Ley.”

TERCERO. Que el Reglamento del Comité Intersecretarial Consultivo de la Obra Pública en artículo 5 fracción IV, señala que es atribución del CICOP, establecer los montos máximos que deben observarse en los procedimientos de contratación de la Obra Pública Estatal y Servicios Relacionados con las Mismas, por las diversas modalidades que indica la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que con fecha 13 de febrero de 2023, tuvo verificativo la primera sesión ordinaria del Comité Intersecretarial Consultivo de la Obra Pública, en la que se presentó la propuesta para actualizar los montos máximos de contratación para la ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el ámbito Estatal, a la vez que se propuso la actualización de los mismos y un ajuste con base en una sobretasa, en los términos siguientes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco, los procedimientos de contratación para la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizan a través de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, en apego a los lineamientos que emita el CICOP.

A la fecha, los montos establecidos por el CICOP para dichas modalidades son los siguientes:

Modalidad	Obra Pública	Servicios Relacionados con las mismas
Licitación Pública	Mayor a \$9'464,107.33	Mayor a \$4'732,053.66
Invitación a cuando menos 3 personas	Mayor a \$ 1'892,821.47 Hasta \$9'464,107.33	Mayor a \$946,410.73 Hasta \$4'732,053.66
Adjudicación Directa	Hasta \$ 1'892,821.47	Hasta \$946,410.73

Desde 2016 dichos montos no han sufrido cambio, y al no haber sido actualizados no reflejan la realidad económica actual de la obra pública en el país y su objetivo original se ve opacado por su anacronismo. Por lo anterior, y con el fin de cumplir con el mandato constitucional de administrar los recursos de manera eficiente, eficaz, con economía, transparencia, honradez, se propone a este Comité la actualización de los montos ajustándolos a la realidad económica actual mediante la inflación.

Con el fin de evitar que se repita esta situación, se actualizaron los montos actuales en función de la inflación acumulada desde Julio de 2016 a diciembre de 2022 (41.23% de acuerdo a las cifras oficiales del INEGI). Además, para incentivar el uso eficiente de los recursos públicos, se ajustó con una sobre tasa máxima del 3% los montos para la modalidad de adjudicación directa en obras públicas y servicios relacionados con las mismas en virtud de que la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras públicas revisó el cumplimiento del programa de trabajo de las obras y servicios contratados ubicándose en el rango de 90 a 100%.

Porcentaje de Obras que cumplieron con el Programa de Trabajo	Sobretasa anual asignada
90-100%	3%
80-90%	2.5%
70-80%	2%
Menor 70%	0%

Por lo anterior, los montos que se someten para aprobación de este Comité son los siguientes:

Modalidad	Obra Pública	Servicios Relacionados con las mismas
Licitación Pública	Mayor a \$13'366,159.00	Mayor a \$6'683,079.00
Invitación a cuando menos 3 personas	Mayor a \$ 2'696,644.07 Hasta \$13'366,159.00	Mayor a \$1'348,322.03 Hasta \$6'683,079.00
Adjudicación Directa	Hasta \$2'696,644.07	Hasta \$1'348,322.03

Dicho aumento se determinó de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$X_a = X_v + i + s$$

Donde:

X_a = valor del techo de adjudicaciones directas actualizado

X_v = valor del techo de adjudicaciones directas vigente

i = inflación anual acumulada (Julio 2016 a diciembre 2022)

s = sobretasa

QUINTO. Atendiendo a los cambios para la aplicación de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) determinado por el INEGI; en razón de que sus incrementos son equivalentes a la inflación durante el cierre de cada año, constituyéndose como una referencia económica en pesos para el establecimiento de cuotas, obligaciones y otros supuestos contemplados en las disposiciones jurídicas, se propone que en lo sucesivo los valores que se determinaron conforme al Considerando anterior se actualicen anualmente, y se determine su equivalencia en números de UMA, a efecto de establecer la base de cálculo para los ejercicios siguientes, debiéndose considerar el periodo de vigencia del valor de la UMA, que comprende del mes de febrero de un año al mes de enero del año siguiente. Para lo cual se consideró el redondeo respectivo a la unidad inmediata siguiente según sea el caso, quedando como sigue:

Modalidad	Obra Pública	Servicios Relacionados con las mismas
Licitación Pública	Mayor a 128,842.87 UMA	Mayor a 64,421.43 UMA
Invitación a cuando menos 3 personas	Mayor a 25,994.26 UMA Hasta 128,842.87 UMA	Mayor a 12,997.13 UMA Hasta 64,421.43 UMA
Adjudicación Directa	Hasta 25,994.26 UMA	Hasta 12,997.13 UMA

Emitiéndose el Acuerdo 01-13022023, mismo en el que se ordenó publicar en el Periódico Oficial del Estado, para efectos de su obligatoriedad respecto de las Dependencias y Órganos de la administración pública centralizada y organismos descentralizados de la administración pública paraestatal, del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

ACUERDO

Acuerdo 01-13022023.- Los integrantes del Comité Intersecretarial Consultivo de la Obra Pública (CICOP) en uso de las facultades concedidas mediante los artículos 6 y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así como la fracción IV del artículo 5 del Reglamento del Comité Intersecretarial Consultivo de la Obra Pública, determinan viable y aprueban, la propuesta de modificación de los montos máximos de procedimientos de contratación para la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el periodo febrero 2023 a enero 2024:

Modalidad	Obra Pública	Servicios Relacionados con las mismas
Licitación Pública	Mayor a \$13'366,159.00	Mayor a \$6'683,079.00
Invitación a cuando menos 3 personas	Mayor a \$ 2'696,644.07 Hasta \$13'366,159.00	Mayor a \$1'348,322.03 Hasta \$6'683,079.00
Adjudicación Directa	Hasta \$ 2'696,644.07	Hasta \$ 1'348,322.03

Los montos de referencia incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Los montos deberán actualizarse en lo sucesivo con base en la Unidad de Medida y Actualización, para lo cual deberán considerarse la fórmula y los valores base siguientes:

$$X_a = (X_v) (i)$$

Dónde:

X_a= Monto para cada modalidad

X_v= Cantidad de UMA aplicables

i= Valor diario la UMA para el periodo anual que corresponda

Modalidad	Obra Pública	Servicios Relacionados con las mismas
Licitación Pública	Mayor a 128,842.87 UMA	Mayor a 64,421.43 UMA
Invitación a cuando menos 3 personas	Mayor a 25,994.26 UMA Hasta 128,842.87 UMA	Mayor a 12,997.13 UMA Hasta 64,421.43 UMA
Adjudicación Directa	Hasta 25,994.26 UMA	Hasta 12,997.13 UMA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se abroga el "Acuerdo por el que se establecen los montos máximos de contratación en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que en el ámbito estatal, celebren las dependencias y órganos de la administración pública centralizada, así como los organismos descentralizados de la administración pública paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco", emitido por el Comité Intersecretarial Consultivo de la Obra Pública, publicado en el Suplemento D al Periódico Oficial del Estado, número 7710, de fecha 27 de julio de 2016.

TERCERO.- La actualización de los valores de los años posteriores deberán publicarse en el mes de febrero de cada año, una vez que sea determinado el valor de la UMA y dado a conocer el Diario Oficial de la Federación.

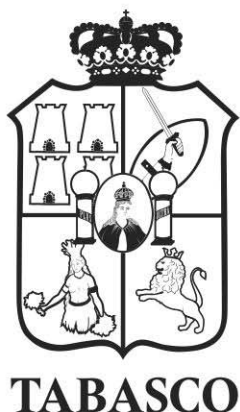
CUARTO.- El presente acuerdo deberá ser observado por las dependencias y órganos de la administración pública centralizada y organismos descentralizados, de la administración pública paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Dado en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco; a los 17 días del mes de febrero de 2023.

GILDARDO LANESTOZA LEÓN
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA
SECRETARIO DE FINANZAS

JAIME ANTONIO FARÍAS MORA
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: KkJa3VPGEyLsap2KxpBAsEjXluAFYVeEEeAGrl5+Fi7uyX6HmBfTNjzCcMtXVoKRuSCZG0C6
Oe8ImiUb84R5gODSzxJkJ99leK6oY83o1+xu7E9e5qZNNBiZpDkh9XRMW+2hyB3WXDxlg3jNEekyFneY2ux0R74
HHC6aGEE+JkwGeNfmFr3+Re/EeANtY04odgVZ4WfgO5dqxk42N+vzOO1h9HV6/Lploj42ywJgq7CbBa7PfsypLOx
B0Yp1lwiYT0BeEZeyBfnTLqj9Sgw76C+/INI0SBnQ+P+HkgQQ09bP6Ethy8a5I7GbaX7dAcbdZX5BW2yZGoY11i0U
sJ7YnQ==